

Resolución 3

INFORMES DE RESTAURACIÓN

1 CONSIDERANDO QUE, es la responsabilidad del Presbiterio General establecer
2 políticas, pautas, y condiciones para la restauración de los ministros; y

3 CONSIDERANDO QUE, durante la reunión de 2021 del Presbiterio General, se
4 adoptaron los manuales de restauración y los apéndices recientemente
5 revisados con el fin de utilizar dichos materiales en el proceso de
6 restauración de los ministros; y

7 CONSIDERANDO QUE, no es deseable ni necesario que el documento de Constitución
8 y Reglamentos del Concilio General estipule un plazo específico para la
9 presentación de los informes requeridos para los ministros en un programa
10 de restauración, ya que la frecuencia varía y las políticas y requisitos
11 pueden cambiar; por lo tanto

12 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO X. DISCIPLINA,
13 Sección 8. Restauración, párrafo b. Procedimiento y requisitos, subpárrafo
14 (1), h, página 66 [pg. 68], que lee:

Sección 8. Restauración

b. Procedimiento y requisitos.

(1) *Requisitos para la restauración.*

(h) *Informes.* El ministro debe presentar informes
trimestrales al superintendente del distrito.

Se enmienda para que lea:

Sección 8. Restauración

b. Procedimiento y requisitos.

(1) *Requisitos a la restauración.*

(h) *Informes.* El ministro debe presentar informes
trimestrales al superintendente del distrito.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____